



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados	M&M Estructura y Diseño S.A.S Nit. 900.281.771-1 Oscar Jhonny Hernández Giraldo C.C 75.048.369 Valentina Rincón Mesa C.C 1.037.654.896 Maximiliano Rincón Mondragón C.C 71.773.723
Asunto	Liquidación de Costas
Radicado	05001 31 03 015 2021 00353 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Agencias en derecho		Cuaderno 1	\$20.000.000,00
TOTAL			\$20.000.000,00

VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados	M&M Estructura y Diseño S.A.S Nit. 900.281.771-1 Oscar Jhonny Hernández Giraldo C.C 75.048.369 Valentina Rincón Mesa C.C 1.037.654.896 Maximiliano Rincón Mondragón C.C 71.773.723
Asunto	Aprueba Liquidación de Costas. Traslado liquidación de crédito.
Radicado	05001 31 03 015 2021 00353 00

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN.**

De la liquidación del crédito presentada tanto por el apoderado de la parte demandante como por la apoderada de la subrogataria se da traslado a la parte demandada por el término común de tres (03) días de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a79b61c356a865c5555c17a663a819f9c82b1f2b10fa112dfdac4c13f016216**

Documento generado en 21/10/2022 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>